

CROSHERDUE, S. L.
(Sociedad absorbente)

**PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDAS COSTABLANCA,
SOCIEDAD LIMITADA**
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que, los socios de las sociedades «Crosherdue, Sociedad Limitada» y «Promoción y Construcción de Viviendas Costablanca, Sociedad Limitada», reunidos en la Junta general y universal de socios, acordaron, por unanimidad, en fecha 22 de diciembre de 2000, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Promoción y Construcción de Viviendas Costablanca, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), por «Crosherdue, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y con atribución a la sociedad absorbente del patrimonio íntegro de la sociedad absorbida a título universal. La fusión se acordó por aprobación del proyecto de fusión que ha quedado debidamente depositado en el Registro Mercantil de Alicante. Dado que las sociedades intervinientes tienen idéntica estructura accionarial, la fusión se realizará, por la aplicación analógica, al amparo de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no procediendo a la ampliación del capital en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos del artículo 166 Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Alicante, 26 de diciembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades «Crosherdue, Sociedad Limitada» y «Promoción y Construcción de Viviendas Costablanca, Sociedad Limitada».—4.035. 2.^a 1-2-2001

CURTIDOS CANTABRIA, S. A. L.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad «Curtidos Cantabria, Sociedad Anónima Laboral», de fecha 5 de enero de 2001, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta general que, con carácter de ordinaria, tendrá lugar en el domicilio social, carretera nacional 630, Ontoria, el día 22 de febrero de 2001, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el siguiente día, 23 de febrero de 2001, en segunda convocatoria, en caso de no reunirse en la primera quórum legal, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del informe de gestión y de las cuentas anuales, que incluyen el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000.

Segundo.—Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser aprobados, así como el informe de los Auditores de cuentas y el informe de gestión.

Tercero.—Aplicación del resultado del ejercicio. Cuarto.—Cese de los Consejeros actuales y elección de otros nuevos.

Quinto.—Autorización para cesión a tercero de la opción de compra de la que es titular la sociedad respecto a los terrenos e instalaciones.

Sexto.—Disolución de la sociedad por concurrir la causa expresada en el artículo 260.1.4 del TRLSA, con la correspondiente apertura del proceso de liquidación.

Séptimo.—Cese de los Administradores.

Octavo.—Nombramiento de Liquidador.

Noveno.—Fijación de las normas para la práctica de las operaciones de liquidación.

Décimo.—Otorgamiento de facultades para elevar a instrumento público los acuerdos sociales adoptados por esta Junta general.

Undécimo.—Ruegos y preguntas.

Duodécimo.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Ontoria, 5 de enero de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, José Alonso Revilla.—4.180.

DAI MATE SOFTWARE, S. L.

Por acuerdo de la Junta general de fecha 30 de diciembre de 2000, se acordó la cesión global de activo y pasivo al cesionario, «Farma Cost Compras Conjuntas, Sociedad Limitada».

Los acreedores de la sociedad cedente y del cesionario tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse a la misma en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión.

Barcelona, 11 de enero de 2001.—El órgano de administración.—4.359. y 2.^a 1-2-2001

DANIELLI, S. L.
(Sociedad absorbente)
SANTIANA, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público, que las Juntas generales de socios de las sociedades «Danielli, Sociedad Limitada» y «Santiana, Sociedad Limitada», unipersonal, celebradas ambas con carácter universal el día 23 de noviembre de 2000, tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aportar la fusión de «Danielli, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y de «Santiana, Sociedad Limitada», unipersonal, como sociedad absorbida, en base a los Balances a 23 de octubre de 2000, aprobadas por las Juntas, mediante absorción consistente en la adquisición por la mercantil «Danielli, Sociedad Limitada», de todo el patrimonio de «Santiana, Sociedad Limitada», unipersonal, cuyo activo, pasivo, derechos y obligaciones, pasan globalmente a la sociedad absorbente, quien los asume a título de sucesión universal.

Como consecuencia «Santiana, Sociedad Limitada», unipersonal, sociedad absorbida, se disuelve sin liquidación, con extinción de su personalidad jurídica.

Segundo.—Todas las operaciones realizadas por «Santiana, Sociedad Limitada», unipersonal, sociedad absorbida, se considerarán a todos los efectos y a partir de la fecha 1 de enero de 2001, realizadas por cuenta de «Danielli, Sociedad Limitada», sociedad absorbente.

Tercero.—Como consecuencia de que la sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente, no se procede a modificar los Estatutos sociales de la absorbente, ni aplicar su capital ni se hace necesario el canje de participaciones, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de las dos empresas, el cual también fue nombrado por unanimidad de las Juntas.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de

fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión contemplada en el artículo 94 de la L.S.L.

Tarragona, 29 de diciembre de 2000.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—4.177.

DOCUMENTALIA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Absorbente)

**MGR ARRENDAMIENTOS
INDUSTRIALES, S. L.**
Sociedad unipersonal
(Absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por medio de la decisión del accionista único de fecha 30 de diciembre de 2000, de «Documentalia, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), con domicilio en la calle Fundición, número 8, polígono industrial «Santa Ana», de Rivas Vaciamadrid (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.432, folio 173, hoja M-88.917, y con CIF A-78.445.681, así como por medio de la decisión del socio único de igual fecha, de la sociedad «MGR Arrendamientos Industriales, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), con domicilio en la calle Fundición, número 8, polígono industrial Santa Ana, de Rivas Vaciamadrid (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.365, folio 100, hoja M-196.444, y con CIF B-81.807.885, dichas sociedades acordaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante la absorción de «MGR Arrendamientos Industriales, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por «Documentalia, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión de fecha 17 de noviembre de 2000, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 20 de diciembre de 2000 (publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de fecha 2 de enero de 2001), habiéndose aprobado como Balances de fusión de cada una de las sociedades los cerrados al día 30 de junio de 2000, que se corresponden con los últimos Balances anuales aprobados.

«Documentalia, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) es titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas no se amplía su capital social ni se produce canje de participaciones a que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley, no introduciéndose ninguna modificación en sus Estatutos sociales por razón de la fusión. Las operaciones realizadas por «MGR Arrendamientos Industriales, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Documentalia, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) a partir del 1 de enero de 2000. La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen titulares de clases especiales de participaciones ni de derechos especiales distintos de las participaciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho a oponerse, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la citada Ley, y que los socios, acreedores y representantes de los trabajadores podrán examinar en los domicilios socia-